<table>
<tr><td colspan="2">ALCALDÍA MUNICIPAL DE SUPÍA CALDAS
NIT: 890.801150-3</td><td colspan="2">CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA</td></tr>
<tr><td colspan="2"></td><td>Nº MC-20260143</td><td>FECHA:04-06-2026</td></tr>
<tr><td>Contratista:

Identificación cedula de Ciudadanía N°:
Establecimiento de comercio:
Dirección:
Ciudad:
E-mail:</td><td>FIDETECH S.A.S identificada con NIT 901586558-0 representada legalmente por AGUSTIN GUIDO PERELMAN identificado con Pasaporte Nº AAJ187296 de la República Argentina
Cr 11 B No. 98 08 Of 303 Bogotá D.C.
cchaparro@globalanalitics.co</td><td colspan="2">Teléfono:
3144115355</td></tr>
<tr><td colspan="2">N° cuenta:
No responsable de IVA:
Responsable de IVA: X
Régimen Especial:
Auto Retenedor:
Impuesto Nacional al Consumo:
Gran Contribuyente:</td><td colspan="2">Banco:

Corriente:

Ahorros:</td></tr>
<tr><td>OBJETO:</td><td colspan="3">"SUMINISTRO E IMPLEMENTACIÓN DE UNA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA DE TARJETAS ELECTRÓNICAS Y/O CUPOS DIGITALES CANJEABLES Y RECARGABLES PARA LA DOTACIÓN DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR DEL PERSONAL MASCULINO Y FEMENINO DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SUPÍA, CALDAS, INCLUYENDO ADMINISTRACIÓN DE LA PLATAFORMA, PANEL DE CONTROL, SOPORTE Y REPORTES DE USO".</td></tr>
<tr><td>CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:</td><td colspan="3">EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo establecido en las especificaciones técnicas de la Invitación Pública MC-021-2026, arriba mencionada.

Los documentos de la invitación pública, así como la oferta presentada por el Contratista, hacen parte integral de la presente carta de aceptación de la oferta y obligan a las partes.</td></tr>
</table>

PLAZO EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del presente contrato se extenderá desde la fecha de suscripción del acta de inicio hasta el 23 de diciembre de 2026; en todo caso sin superar el 31 de diciembre de 2026

FICHA TÉCNICA

ÍTEM	PRODUCTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO POR CADA PERIODO	VALOR TOTAL POR PERIDO	NÚMERO DE PERIODOS	VALOR TOTAL RECARGAS
1	Solución tecnológica de tarjetas electrónicas y/o cupos digitales canjeables y recargables para la dotación de calzado y vestido de labor del personal masculino y femenino de la Alcaldía del Municipio de Supía, Caldas.	19	$500.000	$9.500.000	3	$28.500.000

Sub Total 1	$28.500.000
Costo integral del servicio (5%)	$1.425.000
Sub Total 2	$29.925.000
Costo de Implementación y Operación (7.5%)	$2.244.375
TOTAL, PRESUPUESTO OFICIAL	**$32.169.375**

VALOR TOTAL EN LETRAS:	**TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($32.169.375).**
OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	ESPECÍFICAS 1.) Cumplir cabalmente con el objeto contractual, suministrando e implementando la solución tecnológica de tarjetas electrónicas y/o cupos digitales canjeables y recargables para la dotación de calzado y vestido de labor del personal beneficiario de la Alcaldía del Municipio de Supía, Caldas, los cuales podrán ser redimidos en los comercios habilitados en la plataforma tecnológica puesta a disposición por el contratista, ubicados en diferentes lugares del territorio nacional. 2.) Habilitar, administrar y cargar oportunamente en la plataforma tecnológica las tarjetas electrónicas, puntos y/o cupos digitales correspondientes a los beneficiarios reportados por la Entidad, de conformidad con los valores, cantidades y periodos legales de entrega de la dotación. Los puntos o cupos digitales quedarán disponibles en la plataforma para que EL MUNICIPIO, a través del usuario

	administrador designado, realice la respectiva asignación o entrega a los empleados beneficiarios. 3.) Garantizar que el mecanismo suministrado solo pueda ser utilizado para la adquisición de calzado y vestido de labor, sin que proceda redención en dinero en efectivo ni destinación diferente a la prevista legalmente. 4.) Disponer y mantener en funcionamiento la plataforma o solución tecnológica ofrecida, incluyendo panel de control o herramienta equivalente para consulta, administración, seguimiento y generación de reportes sobre asignaciones, recargas, saldos y redenciones. 5.) Brindar soporte técnico, operativo y funcional permanente a la entidad y a los beneficiarios durante toda la ejecución del contrato, atendiendo de manera oportuna las novedades, inconsistencias, bloqueos, errores de asignación, fallas de funcionamiento y demás requerimientos que se presenten. 6.) Garantizar la trazabilidad, seguridad, confidencialidad y adecuado funcionamiento de la solución tecnológica, así como la disponibilidad de una red de establecimientos, aliados o comercios suficiente para la efectiva redención del beneficio. 7.) Presentar los informes y soportes requeridos por la entidad para la supervisión y pago del contrato, así como cumplir con las obligaciones legales, laborales, fiscales y de seguridad social a que haya lugar. 8.) Asumir bajo su cuenta y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato. GENERALES: A. Encontrarse al día en el pago de los aportes sistema integral de seguridad social y parafiscales durante la ejecución del contrato. B. Abstenerse de divulgar información que llegare a conocer con ocasión a la ejecución del contrato, a personal no autorizado por la entidad o a terceros en general. C. Atender todas las recomendaciones que oportunamente indique el supervisor del contrato. D. Pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y los gastos legales en que incurra para el cumplimiento del objeto del contrato.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SUPÍA, CALDAS	**1.** Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato. **2.** Designar al supervisor del contrato a suscribir. **3.** Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado. **4.** Vigilar que EL CONTRATISTA efectúe el pago de los impuestos y estampillas que genere el presente contrato en los términos y cuantía que señale la ley, para que pueda predicarse el perfeccionamiento y la ejecución del mismo contrato. **5.** Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. **6.** Liquidar el contrato.
FORMA DE PAGO:	El valor del presente contrato se cancelará mediante pagos parciales, de acuerdo con los valores efectivamente requeridos por EL MUNICIPIO para cada periodo de dotación, previa verificación y autorización del supervisor del contrato. Teniendo en cuenta la modalidad tecnológica del presente contrato, EL MUNICIPIO será el encargado de solicitar y efectuar la recarga de la plataforma, mediante el mecanismo de pago habilitado para tal fin. Una vez el pago se vea reflejado, EL CONTRATISTA deberá cargar o habilitar los puntos, cupos digitales, saldo global, tarjetas electrónicas correspondientes en la plataforma tecnológica. El valor recargado deberá quedar disponible en el usuario administrador asignado a EL MUNICIPIO, para que este realice la gestión y asignación correspondiente a los colaboradores beneficiarios, conforme a los valores autorizados, el comercio seleccionado y las condiciones de redención establecidas para la dotación de calzado y vestido de labor. El pago deberá estar soportado con la constancia de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, en la que deberá constar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como la verificación de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando a ello hubiere lugar. En el evento en que no se hubieren realizado totalmente los aportes exigibles, EL MUNICIPIO podrá retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuar el correspondiente pago, sin perjuicio de las demás acciones contractuales a que haya lugar. La evasión en el pago total o parcial de dichos aportes por parte de EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato podrá constituir causal de terminación unilateral, conforme a la normatividad aplicable.

	PARÁGRAFO: La recarga se entenderá cumplida cuando el valor pagado por EL MUNICIPIO se encuentre reflejado y disponible en la plataforma tecnológica para su gestión a través del usuario administrador designado por la Alcaldía Municipal de Supía.
GARANTÍAS:	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA deberá constituir una garantía en favor de EL MUNICIPIO, para amparar los siguientes riesgos: **a) CUMPLIMIENTO: Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. Este amparo debe incluir de manera expresa el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria, así como los perjuicios que se deriven del proceso de responsabilidad fiscal que eventualmente se adelante.** **b) CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS: Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más.** El CONTRATISTA deberá ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y ampliar, modificar y prorrogar las mismas en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, dentro de los 2 días siguientes a la suscripción del documento que dé origen a la respectiva modificación. EL CONTRATISTA deberá hacer entrega de estas garantías al MUNICIPIO para su aprobación de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato respectivo. En todo caso, y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, cuando con ocasión de eventuales reclamaciones efectuadas por el municipio de Supía o la suscripción de prórrogas y/o adiciones, el valor de la garantía se reduzca, el contratista se obliga a restablecer el valor inicial de la garantía. Igualmente, cuando el contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar el plazo, el contratista deberá adicionar el valor o modificar la vigencia, según el caso.

	EL MUNICIPIO no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida. El CONTRATISTA repondrá el monto de la garantía exigida cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestro se afecte su valor. El CONTRATISTA deberá otorgar la garantía solicitada y presentarla para su aprobación a EL MUNICIPIO, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento del mismo.
CADUCIDAD:	El MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato por medio de resolución motivada, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución de la carta de aceptación y evidencie que puede conducir a su paralización, para lo cual se dará por terminado y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Igualmente, EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad de la presente carta de aceptación de la oferta, cuando el CONTRATISTA no informe a la entidad sobre la ocurrencia de las circunstancias previstas en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993, o se compruebe que haya celebrado pactos o acuerdos prohibidos en este sentido.
INTERPRETACIÓN MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL Y SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES:	Son aplicables a esta carta de aceptación de la oferta las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
INDEMNIDAD	EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación proveniente de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus sub contratistas o dependientes o que tengan como causa este contrato
MULTAS	Cada vez que se presente incumplimiento total o parcial del contrato, la parte incumplida deberá pagar a la parte cumplida una multa equivalente al 1% del valor del contrato.
PENAL PECUNIARIA	En caso de incumplimiento total del contrato, la parte incumplida pagará a la parte cumplida, el 10% del valor del contrato. En caso de incumplimiento

	parcial, dicho valor será del 5% del valor del contrato, Estos valores se pactan a título de estimación anticipada pero parcial de perjuicios. De conformidad con el artículo 1594 del Código Civil, con el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal.
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	**SECRETARIA DE GOBIERNO Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**
SUPERVISOR:	El supervisor del presente contrato será un servidor público de la **SECRETARIA DE GOBIERNO Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS** , quienes verificará el cumplimiento de las funciones e informes entregados y su veracidad, y quien tendrá las facultades establecidas en él y responsabilidades establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría Municipio de Supía Caldas – 2018: y en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 y tendrá las siguientes funciones: 1- Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato. 2- Informar cualquier anomalía en la ejecución del mismo. 3- Verificar y certificar el cumplimiento de lo estipulado en el contrato. 4- Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato. 5- Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar el Municipio De Supía 6- Expedir la certificación acerca del cumplimiento del contrato, previo ingreso e informe de actividades y avance del contrato acorde al objeto del contrato, para efectos de soportar y autorizar el pago previsto en el mismo. 7- Autorizar los pagos al Contratista, 8- Remitir oportunamente la Secretaría de Hacienda, las actuaciones resultantes de la ejecución contractual. **PARÁGRAFO.** - En el caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado, se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita.
LUGAR Y REQUISITO DE EJECUCIÓN:	El contrato se ejecutará en el municipio de Supía Caldas y para su ejecución se requerirá de la existencia de la disponibilidad correspondiente y del registro del compromiso de conformidad con los artículos 41 inciso 1 de la ley 80 de 1993, la aprobación de la garantía única, cuando se exija y el pago de las estampillas e impuesto cuando a ello hubiere lugar.
IMPUESTO Y ESTAMPILLAS	Queda a cargo del CONTRATISTA el pago de las siguientes estampillas: • **ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR**, la que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal 015 del 04 de diciembre 2019 artículo 226. • **ESTAMPILLA PRO-CULTURA**, la que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal 015 del 04 de diciembre 2019 artículo 216 modificado por el artículo 3° del Acuerdo 019 de 2020. • **TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN**, la que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal 014 del 07 de diciembre 2020 artículo 2.

	• **PRO-UNIVERSITARIA** la que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal 014 del 13 de junio 2024 artículo 7. •
EXCLUSIÓN LABORAL	Ni el contratista ni el personal utilizado por EL CONTRATISTA adquieren ningún tipo de vinculación o relación laboral para con EL MUNICIPIO ya que cuenta con autonomía para la ejecución del contrato.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	Los salarios, prestaciones sociales y todas las demás prestaciones de ley del personal que participe en ejecución del objeto contractual y las obligaciones consignadas en este documento correrán por cuenta de **EL CONTRATISTA.** En todo caso **EL MUNICIPIO** no adquiere ningún tipo de compromiso o responsabilidad con las personas que **EL CONTRATISTA** tenga bajo su mando para la realización de los trabajos. Por lo tanto, el presente contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales de ninguna índole ni con el contratista ni con el personal que el mismo tenga a disposición para cumplir con el objeto contractual.
MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRÓRROGA	El contrato podrá ser modificado, adicionado, prorrogado de manera unilateral o por mutuo acuerdo de las partes contratantes para lo cual se suscribirá el documento respectivo.
SUSPENSIÓN	La ejecución del presente contrato podrá suspenderse temporalmente cuando se presenten causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, caso en el cual la entidad a través del supervisor designado, procederá a la suspensión mediante la suscripción de un acta que debe contar con el visto bueno del ordenador del gasto, el contratista y el supervisor, en la que se expresará con precisión y claridad las causas y motivos de tal decisión, el avance del contrato, el estado de las obras, el término de suspensión y la fecha de reinicio, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Superadas las causas de la suspensión, las partes suscribirán acta de reinicio del contrato, señalando la fecha y estado de ejecución del mismo. El contratista deberá ampliar las garantías en igual periodo al de la suspensión. Si no se lograre el mutuo acuerdo, la entidad mediante acto motivado podrá adoptar unilateralmente la suspensión.
LIQUIDACIÓN	Para efectos de la liquidación del contrato al momento de su terminación, estará sujeto a lo dispuesto en la ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.
PUBLICACIÓN	EL presente contrato debe ser publicado en el SECOP.
PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATAR	El contratista no podrá subcontratar ni total ni parcialmente el presente contrato, sin previa autorización escrita del Municipio.

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	En caso de que el contratista, a causa de la ejecución del contrato, tenga acceso a datos personales de funcionarios de la Alcaldía de Supía y/o de los terceros, deberá cumplir con lo consagrado en la Ley 1581 de 2012, con el fin de garantizar el tratamiento legal de la información y su protección.
REGISTRO DEL COMPROMISO	De conformidad con el artículo 71 del Decreto 111 de 1996, para la ejecución del contrato se requerirá la aprobación del registro presupuestal del compromiso.

LA PRESENTE CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA NO GENERA RELACIÓN LABORAL PARA EL MUNICIPIO NI PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES. ESTAS SON ASUMIDAS POR EL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA INCURSO EN NINGUNA DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDD O CONFLICTO DE INTERES DE LAS PREVISTAS EN LA LEY PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO.

CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	RUBRO	VALOR
20260334	2.1.2.02.01.002.001	$ 32.169.375

ORIGINAL FIRMADO
HÉCTOR MAURICIO TORRES ALVAREZ
Alcalde
Contratante

ORIGINAL FIRMADO
AGUSTIN GUIDO PERELMAN
FIDETECH S.A.S
Contratista

ORIGINAL FIRMADO
MARIO FERNANDO BUENO ABELLÓ
Secretaría de gobierno y asuntos administrativos
Supervisor

Proyectó: *ALEJANDRO TORO– Oficina de Contratación*
Revisó y complementó jurídicamente: *LUIS EDUARDO CESPEDES DE LOS RIOS Abogado - Contratista. Alcaldía de Supía*

OBSERVACIONES	**SE INTEGRA AL PRESENTE CONTRATO LA INVITACIÓN PÚBLICA, LA OFERTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA Y LOS DEMÁS DOCUMENTOS DEL PROCESO MC-021-2026**